



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "LA **UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ**, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS; Y, POR LA OTRA PARTE, LA **COALICIÓN MEXICANA PARA JÓVENES Y FAMILIAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO CONTINUO "LA **COALICIÓN MEXICANA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **C. JAIRO GUZMÁN LARIOS**, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

**I.3.** La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara **“LA COALICION MEXICANA”** a través de su representante, que:

**II.1.** Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 11113, volumen número 114, de fecha 05 de junio de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Wilma Julián Ruiz, Titular de la Notaría Pública, número 57 del Estado de Puebla.

**II.2.** Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- Beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza coalición mexicana a personas, sectores y regiones nacionales e internacionales de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, discriminación, exclusión, preferencias o problemas de discapacidad.
- Atención o requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos a migrantes y en general a todas las personas.

**II.3.** El **C. Jairo Guzmán Larios**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades necesarias generales y especiales que conforme la ley requiera para pleitos, cobranzas y actos administrativos como lo establece la cláusula primera y segunda de la escritura número 11,482 (once mil cuatrocientos ochenta y dos), volumen 118 (ciento dieciocho), de fecha 21

de noviembre del 2019, ante la fe de la Titular de la notaría número 57 del Estado de Puebla, Puebla, Lic. Wilma Julián Ruiz.

**II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CMJ1906057D2**.

**II.5.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 19 Oriente, número 210, Colonia El Carmen, Código Postal 72530, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo de manera conjunta, actividades académicas y administrativas para el desarrollo de proyectos y programas en temas afines y que reporten un beneficio mutuo, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

### **SEGUNDA: ALCANCES.**

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, de interés para ambas partes.
- b) Promover y permitir la realización el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.

- c) Permitir las estancias académicas de personal administrativo, docentes e investigadores para la realización de proyectos de investigación en materia de derechos humanos y migración.
- d) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Realizar cooperación en proyectos culturales conjuntos.
- f) Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos culturales, académicos y administrativos.
- g) Desarrollar conjuntamente programas de educación continua para poblaciones específicas.
- h) Organizar actividades académicas de difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- i) Las demás actividades que de común acuerdo por "**LAS PARTES**", surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo y según las necesidades poblaciones que se requiera.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

### TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y

de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución objeto de este convenio

- Por parte de “**LA UNACH**” se designa como responsable a la **Dra. Andrea Mena Álvarez**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas, o quien en lo futuro la sustituya de sus funciones, con correo electrónico: [cedes.coordinaciongeneral@unach.mx](mailto:cedes.coordinaciongeneral@unach.mx) y teléfono 961-617-8000.
- Por su parte, “**LA COALICIÓN MEXICANA**”, señala como responsable a la **C. Claudia Mercedes Urey**, Directora de operaciones Globales, o a quien en lo futuro la sustituya de sus funciones, con correo electrónico: [curey@coalicionmexicana.org](mailto:curey@coalicionmexicana.org) y teléfono de oficina: 001 347-282-0260.

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos y administrativos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “**LAS PARTES**”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan “**LAS PARTES**” que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”.



#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas y académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **OCTAVA: VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y tendrá una vigencia de **(05) cinco años**; sin embargo, podrá prorrogarse por periodos iguales mediante notificación por escrita y previa evaluación de resultados obtenidas entre las partes.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificadorio respectivo.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con

aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

#### DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "**LAS PARTES**".

#### DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, a través de los enlaces institucionales de conformidad a la cláusula Quinta del presente instrumento, sin necesidad de intervención de terceros.

#### DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"**LAS PARTES**" reiteran que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por



duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR "LA UNACH"

  
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR

POR "LA COALICION MEXICANA"

  
C. JAIRO GUZMÁN LARIOS  
REPRESENTANTE LEGAL

  
DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ,  
COORDINADORA GENERAL DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL Y  
POLÍTICAS PÚBLICAS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **COALICION MEXICANA PARA JÓVENES Y FAMILIAS**, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.